

## Versión pública

Sesión Número CD-18/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día jueves diez de agosto de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez.-----

**PUNTO I** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para conocimiento del Consejo Directivo la renuncia del Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, como Director Suplente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, efectiva a partir del 24 de julio de 2023.- El Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, había sido nombrado por el Presidente de la República Salvador el Señor Nayib Armando Bukele Ortez, representante de terna propuesta por los Ministerios de Hacienda y Economía, para que integrara el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Certificación de Acuerdo Ejecutivo No. 620 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, de conformidad con lo que establecen los Artículos 9 y 10, literal c) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

**PUNTO II** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto

a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como la de Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido tres solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según los siguientes detalles:

<b>Institución</b>	<b>Bradesco Bank</b>	
<b>Domicilio</b>	Florida, Estados Unidos de América	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Primera Vez	
<b>Recepción Solicitud</b>	24 de julio de 2023	

<b>Institución</b>	<b>Banco de Sabadell, S.A. – Miami Branch</b>	
<b>Domicilio</b>	Miami, Florida, Estados Unidos de América	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación	
<b>Recepción Solicitud</b>	26 de julio de 2023	

<b>Institución</b>	<b>JPMorgan Chase Bank, N.A.</b>	
<b>Domicilio</b>	Columbus, Ohio, Estados Unidos de América	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación	
<b>Recepción Solicitud</b>	28 de julio de 2023	

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 7 de agosto de 2023 el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-297/2023 del 26 de julio de 2023, OC-303/2023 del 28 de julio de 2023 y OC-306/2023 del 31 de julio de 2023, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Institución: 1) Bradesco Bank; y 2) JPMorgan Chase Bank, N.A., poseen un perfil de Riesgo Medio; y 3) Banco de Sabadell, S.A.- Miami Branch, posee un perfil de Riesgo Bajo, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-

4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizados por las Gerencias Internacional y Legal, así como la de Oficialía de Cumplimiento, a las tres solicitudes de calificación de la Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias, detalladas a continuación: 1) Bradesco Bank, con sede en Florida, Estados Unidos de América; 2) Banco de Sabadell, S.A. – Miami Branch, con sede en Miami, Florida, Estados Unidos de América; y 3) JPMorgan Chase Bank, N.A., con sede en Columbus, Ohio, Estados Unidos de América, en el que recomiendan una Resolución Favorable.-

2. Calificar a

las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, detalladas a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Institución</b>	<b>Bradesco Bank</b>	
<b>Domicilio</b>	Florida, Estados Unidos de América	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 24 de julio de 2023 Hasta: 23 de julio de 2024	

<b>Institución</b>	<b>Banco de Sabadell, S.A. – Miami Branch</b>	
<b>Domicilio</b>	Miami, Florida, Estados Unidos de América	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 26 de julio de 2023 Hasta: 25 de julio de 2024	

<b>Institución</b>	<b>JPMorgan Chase Bank, N.A.</b>	
<b>Domicilio</b>	Columbus, Ohio, Estados Unidos de América	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 28 de julio de 2023 Hasta: 27 de julio de 2024	

**PUNTO III** La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral del Avance en Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior, ejecutados por el Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), durante el Segundo Trimestre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia Internacional diseñó una Estrategia de Proyectos Digitales del CIEX El Salvador con el objetivo de mejorar la coordinación interinstitucional y fortalecer los servicios de comercio exterior que se brindan a través del CIEX El Salvador. En este sentido, el 17 de enero de 2023, el Banco Central de Reserva de El Salvador coordinó junto con la Secretaría de Comercio e Inversiones,

una reunión de alto nivel entre diversas Instituciones del Estado involucradas en comercio exterior, en la que se dio a conocer la nueva Estrategia de Proyectos Digitales. Asimismo, en dicha reunión se acordó diseñar un Portafolio de Proyectos Quinquenal 2023-2027, con el objetivo que el CIEX El Salvador se convierta en una Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) referente a nivel Latinoamericano.-

2. Que la Estrategia de Proyectos Digitales del CIEX El Salvador, permitirá desarrollar una VUCE con éxito, para lo cual, es necesario que las actividades a realizar con las instituciones de control, se fundamenten en los principios rectores siguientes: Alineación y compromiso formal a alto nivel; Banco Central de Reserva de El Salvador como líder de la VUCE y articulador; visión integral de transacción desde la óptica del cliente; simplificar los procesos, documentos y datos; implementar estándares internacionales y Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's).-

3. Que como parte de la Estrategia de Proyectos Digitales del CIEX El Salvador, la metodología de implementación de la VUCE debe seguir las Fases siguientes: Fase 0: Articulación y Visión del Gobierno de El Salvador; Fase 1: Establecimiento de Cooperación; Fase 2: Diseño de Proyecto; Fase 3: Delimitación de Proceso Ágil; Fase 4: Desarrollo de Arquitectura de Aplicación; y Fase 5: Implementación Masiva.- 4.

Que el Banco Central de Reserva de El Salvador ha elaborado un Portafolio Quinquenal de Proyectos de Facilitación del Comercio para el período de 2023 al 2027, que se compone por 73 Proyectos de Comercio Exterior, a desarrollarse con 16 Instituciones de Gobierno y 1 Organismo Regional, el cual ha sido validado por la Secretaría de Comercio e Inversiones.- 5. Que el estado de avance de los Proyectos

al Segundo Trimestre 2023 son los siguientes:

Proyecto	Fecha Finalización	Delimitación de Proceso de Negocio	Desarrollo Arquitectura APP	Pruebas de Calidad	Implementación
Transmisión de Certificados Fito y Zoonosanitarios de Exportación a Plataforma Digital de Comercio Centroamericano (PDCC)*	8/6/2023	Completado	Completado	Completado	Completado
Mejoras en las Autorizaciones de Importación (Visados) de la DNM	13/7/2023	Completado	Completado	Completado	Completado
Ampliación y Mejoras de la Declaración Anticipada con Guatemala	22/8/2023	Completado	Completado	Completado	En curso
Implementar Documento Tributario Electrónico	15/8/2023	Completado	Completado	En curso	En curso

Certificación de Firma Electrónica	24/7/2023	Completado	Completado	Completado	Completado
Implementar la Declaración Anticipada con Honduras (El Amatillo)	28/09/2023	Completado	Completado	En curso	Sin iniciar
Integrar FAL 65: Recepción y Zarpe de Buques (Primera Fase)	31/10/2023	Completado	Sin iniciar	Sin iniciar	Sin iniciar
Incorporación de Visados Especiales para Insumos Agropecuarios	31/10/2023	Completado	Completado	Completado	Sin iniciar
Implementar Instrucciones del SFCE para la Liquidación hasta Beneficiario Final en LBTR	31/7/2023	Completado	Completado	Completado	Completado

\*Con retraso por error recurrente en componente de transmisión desarrollado por SIECA.

DNM: Dirección Nacional de Medicamentos

LBTR: Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real

**ACUERDA:** Darse por enterado del avance de los Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior ejecutados por el Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), correspondiente al Segundo Trimestre de 2023, presentados por la Gerencia Internacional.-----

**PUNTO IV** La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos a través del Departamento Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), en el cual se comunican los principales resultados, correspondientes al Segundo Trimestre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que se autorizaron 40,662 operaciones de Exportación, totalmente en línea; 11,281 de estas generaron Certificados de Origen, de los cuales el 24.68% fueron expedidos por Funcionarios Certificadores de Origen del Departamento CIEX El Salvador, en su rol de Autoridad Pública competente para Certificar el Origen de las mercancías exportadas.-
2. Que se emitieron 4,048 Certificados Fitosanitarios y Zoonosanitarios de Exportación, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, totalmente en línea.-
3. Que se autorizaron 54,522 solicitudes de Importación, emitiéndose 53,860 (98.8%) en línea y la cantidad restante mediante procesos manuales.-
4. Que se emitieron y transmitieron electrónicamente a la Dirección General de Aduanas 5,917 Manifiestos de Carga y 6,739 Cartas de Porte.-
5. Que se gestionaron 74,775 pagos electrónicos, los cuales fueron transmitidos electrónicamente y en tiempo real al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y

Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria y, por otra parte, fueron recibidos en forma de abonos a través de los Bancos del Sistema Financiero contratados.- 6. Que brindaron asesorías por el personal del Departamento CIEX El Salvador, mediante la atención de 9,704 correos electrónicos y, con el apoyo del Centro de Atención Ciudadana, se atendieron 5,762 llamadas telefónicas, provenientes de los 2,712 exportadores y 7,721 importadores y transportistas de carga internacional, activos.- 7. Que el total de ingresos percibidos de forma acumulada por el Departamento CIEX El Salvador, hasta el período informado asciende a US\$10,572,635.08; correspondiendo US\$7,576,740.08 (71.66%) a ingresos transferidos de manera electrónica e íntegramente a las Instituciones del Estado y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria; y US\$2,995,895.00 (28.34%) a la gestión de solicitudes electrónicas de exportación e importación.- 8. Que en Memorando No. GI-206/2023 del 8 de agosto de 2023, la Gerencia Internacional recomienda hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), correspondiente al Segundo Trimestre de 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la presentación del Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), correspondiente al Segundo Trimestre de 2023.-----

**PUNTO V** La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe de Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al Segundo Trimestre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3, literal g), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que es responsabilidad del Banco Central de Reserva "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos". Asimismo, el literal i), del mismo Artículo establece la responsabilidad de "Administrar las Reservas Internacionales del país y el régimen de operaciones de cambios internacionales".- 2. Que el Artículo 55, literal b), de la Ley

Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador, podrá: “Efectuar pagos de conformidad con tratados o convenciones internacionales celebrados por el Estado, siempre y cuando el Estado o el órgano correspondiente, pongan previamente a disposición del Banco los fondos respectivos”.- 3. Que el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: “El Banco actuará como Agente Financiero del Estado”.- 4. Que según lo establecido en el Numeral 3.1 del Instructivo de Tesorería Internacional autorizado en Sesión No. CD-03/2023 del 10 de febrero de 2023, las cuentas corresponsales podrán utilizarse para: 1. Operaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Operaciones correspondientes al rol de Banco Central de Reserva de El Salvador como Agente Financiero del Estado.- 3. Operaciones Internacionales de Instituciones del Sistema Financiero.- 4. Operaciones Internacionales originadas de instituciones de la banca estatal, en las que la entidad ordenante sea el mismo banco estatal y que correspondan a obligaciones propias.- 5. Que el Memorando No. GI-209/2023 del 8 de agosto de 2023, de la Gerencia Internacional contiene el Informe sobre el Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al Segundo Trimestre de 2023, solicitando sea presentado al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe sobre el Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al Segundo Trimestre de 2023, presentado por la Gerencia Internacional.-----

**PUNTO VI** La Gerencia Legal presenta para autorización del Consejo Directivo el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 10 inciso final de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, reformado mediante Decreto Legislativo No. 875, de fecha 3 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo No. 418, de fecha 17 de enero de 2018, establece que las operaciones de Adquisiciones de Bienes o Servicios por parte del Estado, deberán realizarse sin la intervención de un puesto de Bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando



que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente.- 2. Que en Sesión No. CD-18/2022, del 22 de agosto de 2022 se acordó: Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con vigencia de un año.- 3. Que el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), se ha suscrito de forma anual desde el año 2018, siendo el último el firmado en fecha 30 de agosto de 2022, el cual, en la Cláusula XIII PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO, dispone que dicho instrumento tendría una vigencia de hasta un año; en virtud de lo cual, resulta necesario suscribir un nuevo Convenio, a fin de facultar a la referida Bolsa, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador en los procesos de Adquisición y Contratación que se efectúen a través del Mecanismo Bursátil.- 4. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-246/2023 de fecha 9 de agosto de 2023, ha realizado el análisis y revisión del Convenio remitido por la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), concluyendo que, con base a las disposiciones legales correspondientes, es procedente la suscripción del mismo.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y revisión realizada por la Gerencia Legal al "Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado", remitido por la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), para firma del Banco Central de Reserva de El Salvador, para un nuevo periodo de un año.-
2. Aprobar la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) para un nuevo período de un año.-
3. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que suscriba el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-
4. Informar a la la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), sobre los Acuerdos números 2 y 3 de la presente Resolución.-----

**PUNTO VII** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado "Servicio de Enlace de Telecomunicaciones".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que de acuerdo con los Arts. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V, es procedente realizar Adendas a los contratos vigentes.- 6. Que en Sesión No. CD-1/2023 del 10 de enero de 2023 se aprobó el Presupuesto de Actualización del Sistema Estadístico, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación de los recursos destinados para la Actualización Cartográfica.- 7. Que es indispensable realizar la Adenda al Contrato

del Proceso de Compra “Servicio de Enlace de Telecomunicaciones”, el cual permitirá la Interconexión de la Oficina Regional de Estadística y Censo San Salvador con los servicios de Tecnología existentes en el edificio Juan Pablo II mediante un servicio de fibra óptica oscura brindado la cobertura de equipos en las sedes del Banco Central de Reserva de El Salvador que permite redundancia de conexión al contar con 2 rutas diferentes de cableado físico y baja latencia en la comunicación lo que permitirá el uso de todos los servicios requeridos por el negocio para el desarrollo de sus funciones y cumplir con los objetivos planteados, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Criticidad: La Adenda al Contrato del Proceso de Compra “Servicio de Enlace de Telecomunicaciones”, a través del Mecanismo Bursátil, permite garantizar las actividades de Actualización Cartográfica.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado “Servicio de Enlace de Telecomunicaciones”.- 2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado “Servicio de Enlace de Telecomunicaciones”, a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar que la cobertura presupuestaria por US\$5,564.00 requerida para que la Adenda sea con fondos propios, aprobados en Sesión No. CD-01/2023, del 10 de enero de 2023.-----

**PUNTO VIII** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado “Servicio de Interconexión Segura de Oficinas Regionales”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y

## **Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 5. Que de acuerdo con los Arts. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V, es procedente realizar Adendas a los contratos vigentes.-

7. Que es indispensable realizar la Adenda al Contrato del Proceso de Compra "Servicio de Interconexión Segura de Oficinas Regionales", el cual permitirá poseer una plataforma tecnológica necesaria para las actividades del Proyecto de Actualización Cartográfica, definidos por la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), brindando la cobertura de equipos en las sedes del Banco Central de Reserva de El Salvador para que puedan llevar a cabo el proceso de capacitación del personal y pueda tener acceso a las aplicaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones y cumplir con los objetivos planteados,

## **Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente:

a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Criticidad: La Adenda al Contrato del Proceso de Compra "Servicio de Interconexión Segura de Oficinas Regionales", a través del Mecanismo Bursátil, permite garantizar las actividades de Actualización Cartográfica.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre la Adenda al Contrato existente del Proceso de Compra denominado "Servicio de Interconexión Segura de Oficinas Regionales".- 2. Autorizar la gestión de Adenda al Contrato del Proceso de Compra denominado "Servicio de Interconexión Segura de Oficinas Regionales", a través del Mecanismo Bursátil.-

-----

**PUNTO IX** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Proceso de Compra, denominado "Suministro Complementario de Equipos de Computación".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.-

2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de

## **Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-

5. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022, se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.-

6. Que de acuerdo con la Planificación Anual de Compras, el 15 de febrero del 2023, fue solicitada la creación del Proceso "Suministro de Equipos de Computación" para uso del personal en el proyecto de actualización Cartográfica, dicho proceso fue contratado en el mes de abril del 2023; sin embargo, se requiere realizar un proceso de compra de Suministro Complementario de Equipos de Computación, para sustitución por obsolescencia y nuevas necesidades del Banco Central de Reserva, lo cual es parte de la Estrategia Tecnológica de renovación y actualización continua de equipos.-

7. Que el Suministro de Equipo de Computación se realiza con base a la estrategia definida de sustituir equipos por obsolescencia y permite modernizar la plataforma de estaciones de trabajo y equipos portátiles de las diferentes áreas del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo cual incrementará la productividad de los usuarios al disponer de mejores recursos que apoyen la realización de sus tareas.-

8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para la adquisición del Suministro Complementario de Equipos de Computación es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente:

- a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.-
- b) Agilidad: Se identifican

menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.-

c) Criticidad: Los equipos de computación apoyan transversalmente todos los procesos y servicios del Banco. La Adquisición Suministro Complementario de Equipos de Computación está tipificado como "Muy Crítico", ya que apoya la "Entrega y soporte servicios TI" de acuerdo con el Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Suministro Complementario de Equipos de Computación".-

2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro Complementario de Equipos de Computación", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Autorizar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado "Suministro Complementario de Equipos de Computación", que se anexan.-----

**PUNTO X Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**PUNTO XI** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta al Consejo Directivo para autorización el nombramiento del Presidente del Instituto de Garantía de Depósito (IGD).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de

Bancos aprobada por Decreto Legislativo No. 697, del 2 de septiembre de 1999, en su Artículo 157, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrará a dos Directores del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos, quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente, éste último con su respectivo Suplente.- 2. Que en Sesión No. CD-11/2022 del 19 de mayo de 2022, se nombró el Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), a partir del 19 de mayo de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.- 3. Que el 31 de octubre de 2023 vence el nombramiento del Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- 4. Que es necesario que se nombre un nuevo Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos, por lo que la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador propone para consideración del Consejo Directivo la continuidad del Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez.- 5. Que el Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, posee la formación profesional y la capacidad técnica en todo lo concerniente al conocimiento de las regulaciones que deben aplicarse en el quehacer del Instituto de Garantía de Depósitos, conocimientos fundamentales en casos de crisis bancarias y en circunstancias, tales como la salida de bancos.- 6. Que se recibió solicitud de licencia sin goce de sueldo y traslado al Régimen Especial del Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, por el periodo que dure su nombramiento como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD). Así como su solicitud de que se le autorice durante la vigencia del nombramiento que su actual plaza se mantenga vacante y que al cese de sus funciones como Director Presidente sea reincorporado inmediatamente a dicha plaza.- 7. Que para mantener la capacidad instalada del Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero se le autorice dar continuidad al contrato cuyo nivel técnico determine la Presidencia a solicitud de la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas con duración equivalente al nombramiento del Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- 8. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva, en el Art. 38 literal b) contempla que los funcionarios y empleados del Banco Central de Reserva tendrán derecho a Licencia sin goce de

suelo cuando ocupe cargos de dirección en una institución del sector Público.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del vencimiento del nombramiento del Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- 2. Nombrar al Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos, para un período de cuatro años a partir del 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2027.- 3. Autorizar la licencia sin goce de sueldo al Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez para que desempeñe el cargo de Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) hasta que finalice su nombramiento en dicho cargo.- 4. Autorizar las siguientes medidas: a, Mantener vacante la plaza que actualmente ocupa el Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, Jefe de Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero mientras dure su nombramiento como Director Presidente del IGD y que al cese de sus funciones se reincorpore inmediatamente a dicha plaza.- b. La plaza de Jefe de Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero será cubierta solo por medio de interinatos.- c. Un contrato para el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero cuyo nivel técnico será determinado por la Presidencia a solicitud de la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas con duración equivalente al nombramiento del Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- 5. Encomendar a la Presidencia remitir el nombramiento al Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).-----

**PUNTO XII** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para aprobación y conocimiento del Consejo Directivo la renuncia del Licenciado Emmanuel Ernesto López Núñez como Director Propietario y Presidente Ejecutivo del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y somete para autorización del Consejo Directivo la propuesta de nombramiento del Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, como Director Propietario y Presidente Ejecutivo del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), para un período de 2 años.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en su Artículo 3 señala que el

Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador nombra a los miembros del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y designa al Presidente y Vicepresidente del mismo y que el Presidente del referido Comité, es el Representante Legal del Fondo.- 2. Que corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador nombrar al Presidente Ejecutivo del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y fijarle un salario mensual, en razón de su cargo y dedicación a tiempo completo.- 3. Que en Sesión No. CD-40/2021 del 10 de diciembre de 2021, se nombró al Licenciado Emmanuel Ernesto López Núñez como Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), designándolo como Presidente del referido Comité y Representante Legal del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), para un período de dos años, a partir del 10 de diciembre de 2021 que finaliza el 9 de diciembre de 2023.- 4. Que en Sesión No. CD-40/2021 del 10 de diciembre de 2021, se acordó nombrar a partir del 10 de diciembre de 2021 al Licenciado Emmanuel Ernesto López Núñez como Presidente Ejecutivo del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), manteniendo el salario mensual que tenía a esa fecha, en razón de su cargo y dedicación a tiempo completo; así como las prestaciones y beneficios que le correspondan, de acuerdo a la normativa interna del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 5. Que el 9 de agosto de 2023 el Licenciado Emmanuel Ernesto López Núñez remite carta de renuncia como Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero; y como Presidente del referido Comité y Representante Legal del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), con vigencia a partir del 10 de agosto de 2023.- 6. Que la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentó propuesta de nombramiento para cubrir la posición de Director Propietario del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y de su designación como Presidente del referido Comité y Representante Legal del referido Fondo.- 7. Que el 9 de agosto de 2023, se recibió solicitud de licencia sin goce de sueldo y traslado al Régimen Especial del Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, por el periodo que dure su nombramiento como

Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 8. Que el 9 de agosto de 2023, se recibió solicitud de parte del Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, para que se le dé continuidad a la cobertura de la Póliza del Seguro Médico Hospitalario del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 9. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 38 literal b) contempla que los funcionarios y empleados del Banco Central de Reserva tendrán derecho a Licencia sin goce de sueldo cuando ocupe cargos de dirección en una institución del sector Público.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la renuncia del Licenciado Emmanuel Ernesto López Núñez, como Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero del Sistema Financiero y de su designación como Presidente del referido Comité y Representante Legal del referido Fondo.- 2. Darse por enterado de la propuesta de nombramiento realizada por parte de la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador para cubrir la posición de Director Propietario del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y de su designación como Presidenta del referido Comité y Representante Legal del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 3. Nombrar a partir del 11 de agosto de 2023 al Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, como Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, designándolo como Presidente del referido Comité y Representante Legal del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), para un período de dos años que finaliza el 10 de agosto de 2025.- 4. Nombrar a partir del 11 de agosto de 2023 al Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas como Presidente Ejecutivo del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), con un salario mensual de cinco mil dólares (US\$5,000.00) y seiscientos ochenta y tres dólares (US\$683.00) en gastos de representación, en razón de su cargo y dedicación a tiempo completo; así como las prestaciones y beneficios que le correspondan, de acuerdo a la normativa interna del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 5. Darse por enterado de la solicitud de licencia sin goce de sueldo y traslado al Régimen Especial del Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas por el período que dure su



nombramiento como Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- 6. Conceder Licencia sin goce de sueldo al Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, para que desempeñe el cargo de Presidente del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, a partir del 11 de agosto de 2023 y hasta que finalice su nombramiento en dicho cargo.- 7. Autoriza al Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, la excepción del plazo de diez días hábiles establecidos en el Art. 38 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador para presentar la solicitud de Licencia sin goce de sueldo, debido a la urgente necesidad de nombrarlo como Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y designarlo como Presidente del referido Comité y Representante Legal del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 8. Darse por enterado de la solicitud recibida por parte del Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, para que se le dé continuidad a la cobertura de la Póliza del Seguro Médico Hospitalario del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 9. Autorizar a la Gerencia de Administración y Desarrollo a través del Departamento de Desarrollo Humano darle continuidad a la cobertura de la Póliza del Seguro Médico Hospitalario del Banco Central de Reserva de El Salvador, según antecedentes expresados en carta presentada al Consejo Directivo por parte del Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas.- 10. Encomendar a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador remitir el nombramiento al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).-----

**PUNTO XIII** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo la propuesta de delegación de su representación en el Comité de Inversiones de las Reservas Técnicas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.- El Consejo Directivo considerando: 1. Que la Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en su Artículo 28, en el cual regula la conformación del Comité de Inversiones, establece: “La selección y determinación de la oportunidad de las inversiones de las reservas técnicas de los seguros de pensiones por riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, estarán a cargo de un Comité de Inversiones. El Comité de Inversiones estará integrado por los siguientes

miembros: a) El Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador...”.- 2. Que en virtud de que las responsabilidades del cargo como Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador son demandantes, imposibilitan la asistencia de dicho funcionario a las Sesiones del Comité de Inversiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.- 3. Que de conformidad con Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su inciso segundo se consigna: “El Presidente podrá delegar su representación, con autorización expresa del Consejo Directivo en los Vicepresidentes, en otros miembros del Consejo, en otros funcionarios...”.- 4. Que en Sesión No. CD-02/2021 del 12 de enero de 2021 se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para delegar su representación en el Comité de Inversiones de las Reservas Técnicas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social al Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas.- 5. Que el 8 de agosto de 2023 se ha recibido renuncia por parte del Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas como Miembro del Comité de Inversiones de las Reservas Técnicas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para ocupar el puesto del Presidente del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 6. Que el Presidente propone delegar su representación en el Consejo Directivo la propuesta para delegación de su representación en el Comité de Inversiones de las Reservas Técnicas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social al Doctor Mario Antonio Pérez Molina.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la renuncia por parte del Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas como Miembro del Comité de Inversiones de las Reservas Técnicas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.- 2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para delegar su representación en el Comité de Inversiones de las Reservas Técnicas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social al Doctor Mario Antonio Pérez Molina.- 3. Encomendar a la Presidencia informar al Comité de Inversiones de las Reservas Técnicas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social sobre la nueva delegación del Doctor Mario Antonio Pérez Molina.-----

**PUNTO XIV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**PUNTO XV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**PUNTO XVI** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, tomó nota del Informe Anual de Riesgos Financieros de Otros Activos del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por la Gerencia de Riesgos Financieros, según Memorando No. GRIFI-83/2023 de fecha 26 de julio de 2023.-----

**PUNTO XVII** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado del Informe sobre el Desempeño y Riesgos Financieros correspondiente al segundo trimestre de 2023, presentado por la Gerencia de Riesgos Financieros.-----

**PUNTO XVIII** Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**PUNTO XIX Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

---

**PUNTO XX Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

---

**PUNTO XXI** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de ajuste salarial para Titulares del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-14/2021 del 23 de abril de 2021 se autorizó asignar una cantidad mensual de gastos de representación que equivale a US\$2,500.00 y en Sesión No. CD-31/2021 del 20 de septiembre de 2021, se autorizó asignar un salario mensual de US\$10,000.00 al Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, como Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-14/2021 del 23 de abril de 2021 se autorizó asignar una cantidad mensual de gastos de representación que equivale a US\$2,000.00 y en Sesión No. CD-31/2021 del 20 de septiembre de 2021, se autorizó asignar un salario mensual de US\$9,000.00 a la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 14, establece: "Las remuneraciones del Presidente, Vicepresidentes y demás miembros del Consejo serán fijadas por éste, considerando el tiempo dedicado a las actividades del Banco y las remuneraciones que se encuentren vigentes en las instituciones bancarias" y en el Artículo 23, literal i),

determina que entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el Régimen de Salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país". - 4. Que el liderazgo del Presidente y Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador ha permitido obtener múltiples premios, entre los cuales se encuentran: Premio al mejor Banco Central de Centroamérica durante el 2023, entregado por Capital Finance International, Premio "International Diamond Prize for Excellence in Quality, gestionada por la European Society for Quality Research - ESQR, que reconoce a las empresas, administraciones públicas y organizaciones por sus esfuerzos de desarrollo, la excelencia, calidad y el compromiso con el progreso económico, Posición No. 1 del Sector de Autónomas/Gobierno de la encuesta de percepción de la población económicamente activa, como una de las mejores empresas para trabajar (EMAT), 2° posición en el Ranking empresas Locales y dentro del Ranking General en la posición 13, Reconocimiento Excelencia Previsional, gracias al estricto cumplimiento de su responsabilidad previsional como patrono, sus iniciativas para promover la cultura previsional y la facilitación de servicios de este rubro a sus colaboradores, Premio Nacional al Trabajo Decente, que reconoce a los empleadores que cumplen altos estándares en materia de condiciones de trabajo, seguridad y salud ocupacional y protección social.- 4. Que para dar cobertura a los ajustes hasta por US\$25,000.00 para lo que resta del 2023, se cuenta actualmente con disponibilidad de recursos en las cuentas de salarios y compensaciones. Se deberá monitorear la ejecución presupuestaria de las mismas para identificar posibles refuerzos futuros de acuerdo al movimiento de las cuentas en mención.- 5. Que en Memorándum No. GAD-406/2023 del 9 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo, propone someter a consideración del Consejo Directivo realizar un ajuste salarial al Presidente y Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 16 de agosto de 2023.

CARGO	SALARIO ACTUAL	SALARIO PROPUESTO
Presidente	US\$10,000.00	US\$12,000.00
Vicepresidenta	US\$9,000.00	US\$10,500.00

CARGO	GASTOS DE REPRESENTACION ACTUAL	GASTOS DE REPRESENTACION PROPUESTO
Presidente	US\$2,500.00	US\$3,000.00
Vicepresidente	US\$2,000.00	US\$3,000.00

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta sobre el ajuste salarial de los Titulares del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar el ajuste salarial del Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador en US\$12,000.00 para salario y US\$3,000.00 para gastos de representación a partir del 16 de agosto 2023.- 3. Autorizar el ajuste salarial de la Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador en US\$10,500.00 para salarios y en US\$3,000.00. para gastos de representación a partir del 16 de agosto de 2023.-----

**PUNTO XXII** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud de autorización para el Convenio de Prestación de Servicios para la Evaluación y Certificación de Discapacidad con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) y el Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-24/2020 del 4 de febrero de 2020, se autorizó un Convenio con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), como entidad facultada para evaluar y certificar al personal con discapacidad mediante firma de Convenio de Prestación de Servicios para la Evaluación y Certificación de Discapacidades para dar cumplimiento a la Ley de equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad (derogada), que establecía la obligatoriedad de contratar a una persona por cada 25 trabajadores.- 2. Que, en la nueva Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, Capítulo X, Artículo No. 63, expresa claramente la obligatoriedad de contar con personal con discapacidad, estableciendo que: -Todo empleador privado tiene la obligación de contratar como mínimo a una persona con discapacidad por cada veinte trabajadores que tenga a su servicio, asegurando un trabajo digno y la equidad de género para su contratación. En el caso de las empresas que tengan un número menor a veinte trabajadores, éstas estarán exoneradas de dicha obligación. Igual obligación tendrá el Estado y sus dependencias, las instituciones autónomas y las municipalidades.- 3. Que el Departamento de Desarrollo Humano, ha identificado

al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), como entidad facultada para evaluar y certificar al personal con discapacidad mediante firma de Convenio de Prestación de Servicios para la Evaluación y Certificación de Discapacidades.-

4. Que la Gerencia Legal en el 2019, en Memorándum No. DJ-79/2019 y No. DJ-181/2019 del 23 de abril y 3 de octubre de 2019, respectivamente, ha concluido que es obligación del Banco Central de Reserva de El Salvador facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, y que es preciso que se proceda a dar cumplimiento a la Ley, siendo el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), una entidad facultada para extender certificaciones de discapacidad, por lo que considera factible la firma del Convenio de Prestación para la Evaluación y Certificación de Discapacidad, previa autorización del Consejo Directivo.-

5. Que el personal que en su momento fue certificado por el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) como persona con discapacidad, ya no forma parte de la plantilla Institucional, reduce la cuota institucional exigida por la Ley, siendo necesario pactar un nuevo convenio con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), como entidad facultada para evaluar y certificar al personal con discapacidad, para proceder a la evaluación de aquellos colaboradores identificados a través de exámenes especiales, por la Clínica Institucional como candidatos a obtener su certificado con discapacidad.-

6. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo somete a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de firma del Convenio de Prestación de Servicios para la Evaluación y Certificación de Discapacidades, así como la erogación de fondos para tal efecto.-

**ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la necesidad de celebrar un nuevo Convenio con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), para certificar a empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador que se han identificado con una posible discapacidad.-
2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para la firma del Convenio de Prestación de Servicios para la Evaluación y Certificación de Discapacidad con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) y el Banco Central de Reserva de El Salvador, para dar cumplimiento a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad.-
3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, la coordinación de la certificación del personal

identificado con una posible discapacidad a través del Comité Ejecutivo según corresponda.-----

**PUNTO XXIII** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado “Suministro de Vales de Combustible para Actualización Cartográfica”, a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones

Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra "Suministro de Vales de Combustible para Actualización Cartográfica", con el propósito de que sea utilizado en vehículos que serán de apoyo para el personal que realizará la actualización Cartográfica, de conformidad con el Programa de Modernización del Sistema Estadístico.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorandum No. GAD-410/2023 del 10 de agosto de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por el Mecanismo Bursátil del Proceso de "Suministro de Vales de Combustible para Actualización Cartográfica", siendo el presupuesto de US\$430,000.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el Proceso "Suministro de Vales de Combustible para Actualización Cartográfica", es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente:

- a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del Proceso "Suministro de Vales de Combustible para Actualización Cartográfica", solicitados para el 2023, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.-
- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.-
- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre el Proceso de Compra denominado "Suministro de Vales de Combustible para Actualización Cartográfica", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro de Vales de Combustible para Actualización Cartográfica", a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra denominado "Suministro de Vales de Combustible para Actualización Cartográfica".-----

**PUNTO XXIV** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicio de



Arrendamiento de Vehículos tipo Sedan y Pick Up para movilización a nivel nacional para Actualización Cartográfica”, a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra “Servicio de Arrendamiento de Vehículos tipo Sedan y Pick Up para

movilización a nivel nacional para Actualización Cartográfica”, con el propósito de que sean utilizados como apoyo para el personal que realizará la actualización Cartográfica, de conformidad con el Programa de Modernización del Sistema Estadístico.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-411/2023 del 10 de agosto de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por el Mecanismo Bursátil del Proceso denominado “Servicio de Arrendamiento de Vehículos tipo Sedan y Pick Up para movilización a nivel nacional para Actualización Cartográfica”, siendo el presupuesto de US\$1,250,571.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el Proceso “Servicio de Arrendamiento de Vehículos tipo Sedan y Pick Up para movilización a nivel nacional para Actualización Cartográfica”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente:

- a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en los precios del Proceso de Compra denominado “Servicio de Arrendamiento de Vehículos tipo Sedan y Pick Up para movilización a nivel nacional para Actualización Cartográfica”, solicitados para el 2023, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.-
- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.-
- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.-

**ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado “Servicio de Arrendamiento de Vehículos tipo Sedan y Pick Up para movilización a nivel nacional para Actualización Cartográfica”, a través del Mecanismo Bursátil.-
2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado “Servicio de Arrendamiento de Vehículos tipo Sedan y Pick Up para movilización a nivel nacional para Actualización Cartográfica”, a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).-
3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra denominado “Servicio de Arrendamiento de Vehículos tipo Sedan y Pick Up para movilización a nivel nacional para Actualización Cartográfica”.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con veinticinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Antonio Miranda Hernández

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes

Francisco Raúl Arturo López Velado